

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/140/2024 INTERPUESTO POR LA C. IRENE MARGARITA HERNÁNDEZ FISCAL ostentando el carácter de militante y Consejera Política del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** “EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2024-2028, de fecha 16 de diciembre del año 2024” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., 22 veintidós de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **08:30 ocho horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de enero del 2025 dos mil veinticinco**, la documentación remitida por Abraham Güemez Castillo, Secretario Técnico de la **Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional**, por medio del cual, rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/140/2024** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Ténganse por recibido a las **10:14 diez horas con catorce minutos del día 21 veintiuno de enero del 2025 dos mil veinticinco**, la documentación remitida por Glafira Ruiz Leura, Presidenta del **Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional**, por medio del cual, rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/140/2024** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Ténganse por recibido a las **10:07 diez horas con siete minutos del día 22 veintidós de enero del 2025 dos mil veinticinco**, la documentación remitida por Alberto Rojo Zavaleta, Secretario Técnico del **Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional**, por medio del cual, rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/140/2024** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Ténganse por recibido a las **10:08 diez horas con ocho minutos del día 22 veintidós de enero del 2025 dos mil veinticinco**, la documentación remitida por José Pablo Márquez Ortiz, Secretario Jurídico y de Transparencia del **Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario**

Institucional, por medio del cual, rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/140/2024 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

QUINTO. Se tiene a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, al Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, al Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional y al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, autoridades señaladas como responsables por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/140/2024, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

SEXTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.